

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

**BOLETIN**

**OFICIAL.**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

EN CORDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 1229.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.

Remitido á informe del Consejo Real en Secciones reunidas de Gracia y Justicia y Gobernacion un expediente promovido por el Director del Hospicio de Badajoz que el Gefe político de la provincia dirigió en consulta á este Ministerio con fecha 3 de Noviembre de 1845 sobre que el Consejo de la misma provincia conozca de un pleito que se sigue en la Audiencia del territorio entre dicho Director y el Arrendatario de la dehesa titulada Millar de pie de hierro, han dado aquellas su dictámen en 28 de Setiembre último del modo siguiente.

Las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion han examinado el expediente que por Real orden de 26 de Julio se sirvió V. E. remitirles á informe, promovido por el Director del Hospicio de Badajoz; con el objeto de que el Consejo provincial avoque el conocimiento de un pleito que está siguiendo en la Audiencia Territorial con el arrendatario de la dehesa llamada Millares de pie de hierro sobre abono de perjuicios.—Del exámen resulta: que en 10 de Enero de 1842, el Director del Hospicio de Badajoz arrendó á D. Benito Lagarza la espresada

dehesa. Que en 1843 el arrendatario acudió al Juzgado de primera instancia, reclamando el abono de los perjuicios que se le habian irrogado por la segregacion de una porcion de pastos en rozas y rescabados, acotados unos por sus dueños y enagenados otros á censo enfiteutico, por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Que publicada la ley de organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales y creados estos, acudió el Director del Hospicio en 14 de Octubre de 1845 al de Badajoz pidiendo avocase el conocimiento del pleito que seguia en la Audiencia Territorial con el arrendatario de la dehesa. Que en 24 de dicho mes y año, el Consejo provincial, aunque convencido de que el asunto en cuestion era de los comprendidos en el párrafo 3.º art. 8.º de la ley de Consejos provinciales, acordó se consultase al Gobierno si debía ó no avocar el conocimiento del pleito, por dudar si pueden conocer los Tribunales contencioso-administrativos de aquellos en que haya recaido una sentencia definitiva de la jurisdiccion ordinaria. Y por último resulta que Gefe político, al remitir el expediente al Ministerio de la Gobernacion en su comunicacion de 3 de Noviembre último, solicita se resuelva.

1.º Si debe ó no el Consejo provincial avocar el conocimiento del pleito que sigue en la Audiencia el Director del Hospicio con D. Benito Lagarza.

2.º Si los Tribunales contencioso-administrativos deben conocer de los asuntos que hallan-

dose comprendidos en los artículos 8.º y 9.º de la ley de Consejos provinciales, estaban incoados en los Tribunales ordinarios antes de la creación de dichos cuerpos.

Considerando que el arrendamiento hecho por el Director del Hospicio á D. Benito Lagarza no es un contrato celebrado con la Administración para servicio ni obra pública, y por consiguiente que no se halla comprendido en el art. 8.º párrafo 3.º de la ley de 2 de Abril, como supone el Consejo provincial de Badajoz.

Considerando que las leyes deben tener toda su fuerza y vigor desde el mismo día de su publicación.

Considerando que los Consejos provinciales son en su clase Tribunales de primera instancia de cuyas providencias se admite apelación ante el Consejo Real.—Las Secciones opinan.

1.º Que el conocimiento del pleito que sigue el Director del Hospicio con el arrendatario de la dehesa llamada Millares de pie de hierro corresponde á los Tribunales ordinarios.

2.º Que los negocios incoados en los Tribunales ordinarios, cuyo conocimiento crea el Gefe político ser propio de la Administración, deben ser reclamados por el mismo en los términos que previene el Real decreto de 6 de Junio de 1844.

3.º Que cuando no se haya dictado sentencia definitiva por el Juzgado de primera instancia en los negocios contencioso-administrativos con anterioridad á la ley orgánica de los Consejos provinciales, toca á estos el conocimiento; y corresponderá al Consejo Real, si fallados en primera instancia antes de dicha ley están pendientes ante las Audiencias en grado de apelación ó súplica.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina aprobar el parecer de las referidas secciones, lo trasladado á V. S. de Real orden, para que el contenido de los puntos 2.º y 3.º le sirva de conocimiento en los casos que ocurran.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1846.—Pidal.—Sr. Gefe político de Córdoba.

Y para su mayor publicidad la he mandado insertar en el presente periódico oficial. Córdoba 20 de Noviembre de 1846.—José Fernandez Enciso.

Circular núm. 1242.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 7 del corriente me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, con esta fecha dice al Presidente de la Junta Suprema de Sanidad, lo que sigue.

Atendiendo la Reina (Q. D. G.) á que D. Francisco de Paula Herrera, Médico Director in-

terino de los Baños minerales de Arenosillo, reune las circunstancias prevenidas por Real orden de 31 de Mayo último, se ha dignado confiarle la propiedad de espresada plaza, con el sueldo, emolumentos y consideraciones que espresa el reglamento vigente de aguas minerales.»

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en el presente periódico oficial para los fines consiguientes. Córdoba 16 de Noviembre de 1846.—José Fernandez Enciso.

## INTENDENCIA.

Circular núm. 1235.

Habiendo dispuesto que el Viernes 20 del actual, á las tres de la tarde, se proceda á la venta de varios géneros decomisados, en el patio del edificio donde están establecidas las oficinas de Rentas de esta Capital, he acordado se haga público por medio del Boletín oficial, á cuyo fin se insertará este anuncio en dicho periódico. Córdoba 17 de Noviembre de 1846.—Faustino de Balboa.

## COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 1241.

El Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía, con fecha 5 del actual, dice entre otras cosas á esta Comandancia general lo que sigue.

Con respecto á los Comandantes de Armas de Aldea del Rio, Carpio y Carlota, no hay inconveniente en que continúen, siempre que lo hagan como hasta aqui, sin más estipendio, que el que por su clase les corresponda.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los Comandantes de Armas y Alcaldes de los pueblos que se indican. Córdoba 15 de Noviembre de 1846.—El Brigadier Comandante general, Francisco Moriones.

Comision de Instrucción primaria de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1240.

Habiendo dado cuenta el Ayuntamiento Constitucional de Cañete, de los exámenes celebrados en aquella Escuela pública el pasado Oct.

bre, por causas especiales que los han retrasado en aquella villa, y manifestado los lisonjeros progresos de que los alumnos han dado muestra haciendo ver su aprovechamiento en las distintas materias de enseñanza; la Comisión se apresura á publicarlo para que llegue á noticia de la Provincia y en honor de aquellas autoridades locales y del digno profesor á quienes se deben tales resultados. Córdoba 16 de Noviembre de 1846.—E. G. P. P.; José Fernández Enciso.—Francisco de Borja Pabon, Secretario.

dicho año, consistente en 4 mrs. á los vecinos y 8 á los forasteros, sobre cada una de las fanegas y arrobas de todo lo que se pese y mida, habiendo señalado por tipo la cantidad de 600 reales vellón; cuya suma será la menor admisible en dicha subasta, debiendo celebrarse sus remates el 20 y 30 del corriente, y el tercero y último el 8 de Diciembre, todos en las salas Capitulares de las nueve á las doce de sus mañanas. Guadalcazar 13 de Noviembre de 1846.—Pedro Luna.—Por mandado de su merced, Francisco Quer, Secretario.

**DIRECCION GENERAL DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.**

Circular núm. 1233.

El Ilmo. Sr. Director general de Caminos, Canales y Puertos, en comunicacion fecha 10 del corriente, me dice lo siguiente:

«No habiendo V. S. recibido mi comunicacion de 7 de Setiembre último con la que le remitia los anuncios para el segundo y último remate del Portazgo del Carpio, por cuya razon no se ha celebrado, segun me manifiesta en 28 de Octubre; se servirá V. S. disponer lo conveniente para que tenga efecto el dia 30 del actual, bajo los mismos aranceles y pliegos de condiciones que se le dirigieron para el primero, haciendo préviamente los anuncios en el Boletin oficial de esa Provincia en tres números consecutivos, y fijando como menos admisible la cantidad de 51,700 rs. anuales en que quedó en el primer remate verificado en esta Corte.»

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse, lo he mandado insertar en el presente periódico oficial. Córdoba 16 de Noviembre de 1846.—José Fernández Enciso.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar.

Circular núm. 1236.

**EDICTO.**

D. Pedro Luna, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que por acuerdo celebrado en doce del corriente, se saca á pública subasta para su arriendo por todo el año próximo de 1847, el arbitrio sobre el peso y medida concedido por Reales órdenes, con aplicacion su producto á baja del repartimiento municipal de

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cabra.

Circular núm. 1237.

D. Martin Alvarez de Sotomayor, Alcalde de esta villa de Cabra, &c.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se subastan los derechos de las especies sujetas á la contribucion de consumos para todo el año próximo de 1847, bajo la cantidad señalada en cada ramo, sin rebaja alguna y el aumento del 3 por 100 con mas los arbitrios establecidos sobre las mismas especies, con los objetos que se designan y costo de expediente:

	Rs. mrs.
Verdeo y degüello de cerdos en vivo cobrados por trimestres.	14,000
Arbitrio de 4 rs. en cerdo que pese de 6 arrobas castellanas arriba, para la Carretera.	2,667 15
<b>Total.</b>	<b>16,667 15</b>
Vino.	21,500
Arbitrio de 8 mrs. en arroba para la Carretera.	1,100
<b>Total.</b>	<b>22,600</b>
Aguardiente.	8,000
Arbitrio para id. de 6 mrs. en arroba.	2,250
<b>Total.</b>	<b>10,250</b>

En cuyas cantidades serán admisibles las posturas que se hiciesen, recaudándose los derechos con sujecion á la tarifa que se establece en el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, y á la base da poblacion que corresponde á es-

ta villa celebrandose el primer remate el 30 del corriente, y el segundo el 9 de Diciembre próximo á las 12 de las respectivas mañanas de dichos dias en la sala capitular del Pósito.

Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar y fijar el presente en Cabra á 13 de Noviembre de 1846.—Martin Alvarez,—Manuel S., Secretario.

## INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE LA MANCHA.

Circular núm. 1208.

*Relacion de las minas denunciadas en esta Inspeccion, durante el mes de Octubre de 1846.*

Fecha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Paraje.	Término.	Interesado.
3	Niño Jesus de Belen, esco-	Plomo.	El Alamo.	Villaviciosa.	D. Luis Diaz Talavera.
7	El Andalúz, id.	Id.	Fuente de la Zarza.	Hinojosa.	Francisco Verdejo.
Id.	La Facil, f.ª de fundicion.	Id.	Herrerías.	Id.	Id.
21	S. Antonio, es-	Id.	Cerrezuelas.	Id.	Miguel Aguilas.

Almaden 2 de Noviembre de 1846.—Francisco de S. García.

### AVISOS.

En la posada nueva, denominada de la Huerta de San Pablo, situada en la calle Carreteras de esta ciudad, muy inmediato á el palacio del Consejo Provincial, hay una hermosa y decente habitacion donde pueden hospedarse con comodidad treinta personas; lo que se avisa á los Sres. Comisionados en la conduccion de quintos para su conocimiento, como y que á los que gusten ocuparlo, se les exigirá una módica retribucion.

D. Ramon del Toro, Profesor de Arquitectura, Agrimensor aforador aprobado por la Academia Nacional de S. Fernando, Celador facultativo de Caminos de la 3.ª Division de Madrid á Cádiz; y su hijo D. José Maria, Pintor retratista, ofrecen á esta vecindad sus facultades y casa habitacion, calle del Cister núm. 8 en Córdoba.

Desde 1.º de Enero próximo y por cuatro ó mas años, bajo el pliego de condiciones que obra en poder de su poseedora Doña Antonia Gomez de Lara, se arrienda la hacienda de olivar con molino, llamada de S. Rafael, compuesta á mas de las oficinas necesarias á esta clase de predios, de 161 fanegas 2 celemines de olivar con algunos frutales, 8 fanegas de pan sembrar, 1 fanega 6 celemines de huerta, cuyos almatriches están poblados de granados, alberca con 30 pajas de agua, 4 fanegas 9 celemines de castañar, 6 celemines de avellanar, 149 fanegas 3 celemines de monte bajo, 1 fanega de alamedas y 3 fanegas 1 celemin de caminos y luides.

Quien quisiere comprar un castañar en el lagar nombrado de Alconchel en la sierra y término de esta ciudad, podrá avistarse con Don José de Sierra, calle del Cabildo-viejo núm. 24, esquina á la calle Alta de la Compania.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.